



# Comisión Estatal del Agua



Recibi UN TANTO ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO  
Diego Eduardo Hernandez Reyes  
10-Agosto-11

*[Handwritten signature]*

CONTRATO No. CEA-SERV-GC-040/2011

Tel: 0514160102560

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, CON EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNO SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA GASTO CORRIENTE 2011, NÚMERO DE CUENTA  ORDEN DE COMPRA NÚMERO 1327.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC 040/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



# Comisión Estatal del Agua



POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**1.6.-** LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PASADO 11 DE MAYO DE 2011, FUE NOTIFICADO A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL OFICIO NÚMERO B.000.00R09.03D08OBS.0017/11 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO-PACIFICO, DIRECCIÓN DE REVISIÓN Y LIQUIDACIÓN FISCAL DE LA CONAGUA Y CON EL OBJETO DE DAR CONTESTACIÓN AL MISMO ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. YA QUE LA MISMA BRINDA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA AMBIENTAL CON LA CUAL SE PRETENDE QUE ESTE ORGANISMO LLEVE A CABO LA CONTESTACIÓN DE DICHO REQUERIMIENTO ANTE LA CONAGUA DE LA FORMA MÁS ADECUADA, PUESTO QUE LOS ALCANCES DE LA PROPUESTA QUE OFERTA "**EL PROVEEDOR**" CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS QUE AYUDARAN DE FORMA ESPECIFICA A SOLVENTAR TAL REQUERIMIENTO, ES POR LO QUE SE ADJUDICA A "**EL PROVEEDOR**", PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO a), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

## **II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,099 (SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2003, (DOS MIL TRES), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, REGIÓN NOTARIAL 06 (CERO SEIS) LIC. MANUEL PARADA JIMÉNEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 20806 1 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SEIS UNO) PRIMERA INSCRIPCIÓN.

**II.2.-** EL SEÑOR. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,977 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE), DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-040/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



## Comisión Estatal del Agua



2010, (DOS MIL DIEZ), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 77 (SETENTA Y SIETE) DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ITM030925117**

**II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE INGLATERRA #2472-7, CALDERÓN DE LA BARCA Y LOPE DE VEGA COLONIA ARCOS SUR, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.**

**II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DAR CONTESTACIÓN A OFICIO EMITIDO POR CONAGUA", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.**

**II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 18, 20, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 8 FRACCIÓN V INCISO a), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-040/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL "SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA DAR CONTESTACIÓN A OFICIO EMITIDO POR CONAGUA, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO.

### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" BRINDARÁ ASESORÍA EN MATERIA AMBIENTAL A "LA CEA" PARA LA CONTESTACIÓN DEL OFICIO RESPECTIVO CONFORME A LA SIGUIENTE PROPUESTA:

#### DESCRIPCIÓN:

- REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL OFICIO DE CONAGUA EN COMENTO.
- ASESORÍA EN MATERIA AMBIENTAL.
- PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES DE TRABAJO, QUE SE PROGRAMEN PARA DAR RESPUESTA EN EL OFICIO DE CONAGUA.
- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD O DESVIACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEÑALADAS EN EL OFICIO DE LA CONAGUA.
- REVISIÓN, ANÁLISIS DE DOCUMENTOS Y LA EMISIÓN DE COMENTARIOS U OBSERVACIONES.
- GESTIÓN ANTE LA CONAGUA.
- ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE APROVECHAMIENTOS DE AGUA( SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA ) PARA CADA UNA DE LAS CONCESIONES SEÑALADAS EN EL OFICIO DE CONAGUA PARA LOS EJERCICIO FISCALES A LOS QUE HACE ALUSIÓN. PARA LO ANTERIOR, SE FORMULARA UN REGISTRO ELECTRÓNICO E IMPRESO EN EL FORMATO APROBADO POR LA CONAGUA PARA ESTE FIN.

### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE \$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO \$3,680.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE \$26,680.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.



#### **CUARTA.- ANTICIPO.**

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

#### **QUINTA.- GARANTÍAS**

"EL PROVEEDOR" ESTA DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y UNA VEZ ENTREGADOS A ESTE ORGANISMO, NO OBSTANTE ELLO, SI DERIVADO DEL SEGUIMIENTO QUE SE REALICE A TRAVÉS DEL PERSONAL DE PTAR'S QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL INSTRUMENTO DE MÉRITO LOS TRABAJOS PRESENTARAN ALGUNA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR PARTE DEL PERSONAL DE "LA CEA" O BIEN PRESENTARAN CUALQUIER OBSERVACIÓN O REQUERIMIENTO QUE AL RESPECTO REALICE LA CONAGUA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR O SOLVENTAR CUALESQUIER REQUERIMIENTO.

#### **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO UNA VEZ APROBADOS SE INICIARAN DE INMEDIATO.

#### **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.**

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: SE LIQUIDARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA CONFORMADO EL ESCRITO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ORGANISMO, CON LA CUAL SE DARÁ RESPUESTA AL OFICIO DE LA CONAGUA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

#### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. MANUEL OSÉS PÉREZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S, ASÍ COMO EL ING. JORGE MONREAL ROCHA, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO.

#### **NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-010/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A BRINDAR A "LA CEA" ASESORÍA EN MATERIA AMBIENTAL PARA EFECTO DE PODER EMITIR LA CONTESTACIÓN CONDUCTENTE A LA CONAGUA, ES DECIR DEBERÁ EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-GC-040/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V



MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

#### DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.



EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

**"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LA CEA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**"LA CEA"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

**"LA CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"** RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS



HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

## **DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"



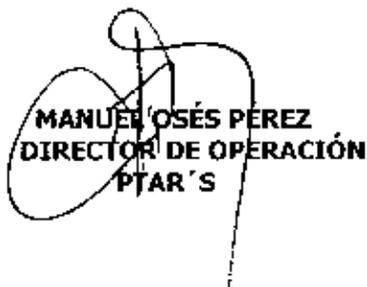
**CÉSAR L. COLL CARABIAS**  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



**JUAN GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA**  
APODERADO GENERAL JUDICIAL Y  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

TESTIGOS



**MANUEL OSÉS PÉREZ**  
DIRECTOR DE OPERACIÓN  
PTAR'S



**JORGE MONREAL ROCHA**  
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO